

del art. 144 de la Ley Hipotecaria, declarado en rebeldía; sobre pago de cantidad, y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor D. Alfredo Gómez Crespo, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Comercial Exporioja, S.A. de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de trescientas mil ciento sesenta y ocho Pts. de principal, más dos mil novecientos treinta y cinco Pts. de gastos de protesto, sus intereses legales desde la fecha de protesto del cheque y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.
Y para que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía, expido la presente en Logroño, a 10 de julio de 1989.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria.

Sentencia

IV.925

Don Luis Ignacio Pastor Eixarch, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº Uno, de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el número 85/88 en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

SENTENCIA.— Logroño, 28 de junio de 1989.

Habiendo visto el Ilmo. Sr. D. Luis Ignacio Pastor Eixarch, Magistrado-Juez de Primera Instancia nº 1 de Logroño, los presentes autos de ejecutivo número 85/88 a instancia de Banco de Vizcaya, S.A. representado por el Procurador de los Tribunales Dª Concepción Fernández Torija Oyón y defendida por el Letrado D. Mariano Fernández Torija, contra D. Miguel Gerardo San Román Fernández, mayor de edad, declarado en estado legal de rebeldía procesal y contra su esposa a los efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario, y contra Dª Mª Pilar Martínez Glera, mayor de edad, casada y vecina de Logroño, representada por el Procurador de los Tribunales Dª Pilar Rico Herrero y defendida por el Letrado D. José Peche Echevarría; y,

FALLO.— Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse si fuera preciso al demandado Don Miguel Gerardo San Román Fernández y con su producto dar entero y cumplido pago al acreedor Banco de Vizcaya, S.A. de las responsabilidades por las que se despachó la ejecución, esto es, de la cantidad de ciento noventa y seis mil setecientos diez pesetas (196.710 Pts.) de principal, más setenta y cinco mil (75.000 Pts.) para intereses, gastos y costas, y sus intereses pactados desde el día 6 de febrero de 1988, debiendo abonar dicho demandado las costas causadas, excepto las relativas a la oposición formulada por Dª Mª Pilar Martínez Glera, que deberá abonar ella misma.

Cumplase al notificar esta resolución lo dispuesto en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica 6/85, de 1 de julio del Poder Judicial.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado, expido el presente en Logroño, a 12 de julio de 1989.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria.

JUZGADO 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO

Edicto

IV.921

Don Juan Alberto Fernández Fernández, Juez de Distrito núm. Uno, en funciones en el Juzgado de Primera Instancia número Dos de Logroño y su partido.

Por el presente hace saber: Que, ante este Juzgado se tramitan autos de Juicio de Menor Cuantía núm. 179-89, sobre Tercería de Dominio, instados por Dª Mª Teresa Portilla García y D. Marcelino Bajo Novoa, representados por el Procurador Sr. Larumbe, contra Talleres Eleuterio Burgos, S.A. representada por el Procurador Sr. Salazar y, contra Construcciones Vinícolas del Norte, S.A. (COVINOS), con último domicilio conocido en Logroño, calle San Antón, núm. 4, en cuyos autos, por providencia del día de la fecha, se ha acordado, emplazar, por medio del presente a dicha demandada COVINOSA, para que en término de diez días, comparezca en los autos, personándose en forma, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Logroño, a 4 de julio de 1989.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE CALAHORRA

Edicto

IV.926

Dª Aurora Santos García de León, Juez de Primera Instancia de Calahorra (La Rioja) y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio nº 200/89, a instancia de D. Jesús Felez Marín, asistido del Letrado Sr. Jiménez Cristóbal, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca: "Herencia regadío en el paraje de Camino del Manzanillo o Manzanillo a secas, de cabida 22 áreas y 88 centiáreas, que linda Norte, camino de Manzanillo; Sur, acequia o madre del término; Este, Tomás Solano; y Oeste, Fermín Antoñanzas. Sita en la Jurisdicción de Calahorra. Catastralmente es la mitad de la parcela 258 del polígono 4, que se encuentra dividida de Norte a Sur, correspondiendo la mitad descrita, a la parte Oeste".

Inscrita al folio 161 del libro 140 de Calahorra, tomo 239 del archivo general y en cuanto a una mitad indivisa está a favor de D. Paulino Pérez Catalán.

Por providencia de esta fecha se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a los causahabientes de D. Paulino Pérez Catalán, cuya existencia y domicilio se ignoran; a los herederos desconocidos, así como a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción pedida, con el fin de que puedan comparecer ante el Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga dentro de los diez días siguientes.

Dado en Calahorra, a 3 de julio de 1989.— El Secretario Judicial.

Edicto

IV.927

Dª Aurora Santos García de León, Juez de Primera Instancia de Calahorra (La Rioja) y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de Dominio nº 206/89, seguidos a instancia de D. José Pérez Espinosa, representado por el Procurador D. José Luis Varea Arnedo, sobre inmatriculación de finca en el Registro de la Propiedad, siendo la siguiente: "Casa en la localidad de Ausejo (La Rioja) señalada con el nº 19 de la calle Cava de Ausejo, y que consta de sótano, entreplanta, semisótano, planta baja, planta 1ª y 2ª, con una superficie construida en planta de sótano de 122,01 m2 y 106,50 m2 útiles; en entreplanta o semisótano, 122,01 m2 construidos y 97,24 m2 útiles; en local comercial en planta baja, 117,39 m2 construidos y 107,79 m2 útiles; en piso primero, 131,20 m2 construidos (incluidos vuelos) y 114,18 m2 útiles; y en el piso segundo, 76,90 m2 construidos y 63,33 m2 útiles. Dicho inmueble linda: por el frente o Sur, la calle de su situación; espalda o Norte, con calle Posadas; derecha entrando o Este, con María del Henor Ferreiras Gómez y por la izquierda u Oeste, con Pedro Tejada Martínez."

Con providencia de esta fecha se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los diez días siguientes, puedan comparecer en este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Calahorra, a 10 de julio de 1989.— El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO DE CALAHORRA

Sentencia

IV.928

D. Luis Miguel Rodríguez Fernández, Juez de Distrito de Calahorra (La Rioja).

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Faltas, número 77/89, en el que ha recaído Sentencia cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.— En Calahorra, a 8 de julio de 1989. Visto por D. Jesús Gil Madorrán, Juez Sustituto del Juzgado de Distrito de Calahorra, los presentes autos de Juicio Verbal de Faltas, sobre daños en señales de tráfico, seguidos con el número 77/89, en los que han sido partes además del Ministerio Fiscal, el Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, y José Carvajal García, de 22 años, vecino de San Adrián (Navarra) y en la actualidad en ignorado paradero; y Antecedentes de Hecho. I. Fundamentos de Derecho ...

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Carvajal García, como autor de una falta de daños, a la pena de diez mil pesetas de multa y subsidiariamente, para el caso de impago de ésta, la de cinco días de arresto menor, y al pago de las costas de este procedimiento.— Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Fd.: Jesús Gil Madorrán."

Y para que sirva de notificación a José Carvajal García, que se halla en ignorado paradero, se ha acordado expedir el presente para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Dado en Calahorra, a 10 de julio de 1989.— El Secretario.